INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 37/2012

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS (PEDRO MÉNDEZ, ARNALDO TRINIDAD Y ARTEMIO CÁCERES)"

CONTRATO N° 538/2012

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD - CERENIF

AÑO 2012

CONTRATO Nº 538/2012

ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARA LOS ASEGURADOS DE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PEDRO MÉNDEZ, ARNALDO TRINIDAD Y ARTEMIO CÁCERES), SUSCRITO CON LA FIRMA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD (CERENIF).----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..28...días del mes de ..Diciembre.-.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD (CERENIF)**, con RUC Nº 80023233-0 domiciliada en la calle Tte. Flores 1368 y Tte. Rivas (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Rafael Orlando MORENO MARTENS**, con Cédula de Identidad Nº 1.678.016, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 103-008/12, de fecha 20 de diciembre de 2.012, dictada por el Consejo de Administración del IPS., en el marco de la Contratación Directa Nº 37/12 para la **"Adquisición De Prótesis para Amputación para los Asegurados del Instituto de Previsión Social (Pedro Méndez, Arnaldo Trinidad y Artemio Cáceres)",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(d) Resolución de Adjudicación Nº 103-008/12 de fecha 20 de diciembre de 2012.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Fundación Solidaridad
RUC: 80023233-0

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 7341/12, de fecha 19 de setiembre de 2012, del Departamento de Presupuesto, por el que informa la disponibilidad presupuestaria por la suma de Gs. 41.944.500.- (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos) que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1623/12, de fecha 19 de setiembre de 2012.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 31.674.627 (Guaraníes treinta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte y siete) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD - CERENIF									
Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca/ Procedencia	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
1	7752		Paciente: Arnaldo André Trinidad Benitez – Con amputación Transfemoral Miembro Inferior Derecho	1	UNIDAD	UNIDAD	OTTO BOCK / ALEMANIA POLIOR / BRASIL	15.620.090	15.620.090
			Característica Pre-Prótesis y Prótesis:						
		42242302 - 080	Modular: con encaje externo en resina acrílica, reforzado con fibra de carbono, Tipo Cuadrilátero y Rodilla modular con freno, monocéntriÊ, con impulsor y manguito protector. Conexión entre la parte superior y parte inferior de la articulación a través del casquillo con eje oscilante y eje frenado, que actúa a modo de freno dependiente de la carga. Fase de apoyo asegurada en combinación con el retro desplazamiento. Fase de impulsión regulada según la fricción del eje y la fuerza elástica del impulsor. Angulo de flexión 145° + / - 5°. Soporte de peso corporal hasta 100kg						
			Pie Sach, con cuña de talón de espuma rígida de tipo pedilen y resina flexible. Núcleo de chopo con casquillo hasta 25cm, núcleo de chopo con pieza de madera contrachapada hasta 26 cm, pulgar no separado, para movilidad 1+2 , altura de tacón (10+/- 5 mm). Con capacidad de soporte de peso corporal hasta 100kg. Altura de sistema con aluminio. Tamaño de pie 27cm (según calce 40)						
			Terminación estética con espuma y media cosmética de color de la piel.						
			Prever un cambio de socket entre el pilón y la prótesis final.						
			OBS.:						
			El paciente calza 40: Pesa: 75Kg. Aprox; y Mide de altura: 1,65cm						

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Fundación Solidaridad
RUC: 80023233-0

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca/ Procedencia	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
2	7754		**Paciente:** Artemio Ramón Cáceres Portador de una Amputación Transtibial Miembro Inferior Derecho. Diabético.	1	UNIDAD	UNIDAD	OTTO BOCK / ALEMANIA POLIOR / BRASIL	8.025.137	8.025.137
			Característica Pre-Prótesis y Prótesis : Modular: con encaje externo en resina acrílica, reforzado con fibra de carbono, encaje interno en poliformio, PTB, previo molde del paciente, tubos, alineadores y adaptadores en metal ligero y acero, de origen indistinto.						
			Pie Dinámico, con combinación de un núcleo de chopo y la función de la espuma de alta densidad, forma del talón natural con giro fácil y adaptador modular de titanio, para movilidad 1+2 y altura de tacón 10+/- 5 mm, soporte de peso corporal hasta 125kg., Tamaño de pie 28 (según calce de 41)Pulgar separado.						
			Terminación estética con espuma y media cosmética de color de la piel.						
		42242302 - 080	Prever un cambio de socket entre la pre prótesis (pilón) y la prótesis definitiva.						
			Prever tres medias de silicona de origen indistinto.						
			OBS.:						
			El paciente calza N ° 41; Pesa 88,5 Kg. Aprox.; y Mide de Altura: 1, 77 cm.						
3	7754		**Paciente:** Pedro Antonio Méndez Garay Portador de una Amputación Transtibial Miembro Inferior Izquierdo. Diabético. Hipertenso.	1	UNIDAD	UNIDAD	OTTO BOCK / ALEMANIA POLIOR / BRASIL	8.029.400	8.029.400
			Característica Pre-Prótesis y Prótesis: Modular: con encaje externo en resina acrílica, reforzado con fibra de carbono, encaje interno en poliformio, PTB, previo molde del paciente, tubos, alineadores y adaptadores en metal ligero y acero, de origen indistinto.						
			Pie Dinámico, con combinación de un núcleo de chopo y la función de la espuma de alta densidad , forma del talón natural con giro fácil y adaptador modular de titanio, para movilidad 1+2 y altura de tacón 10+/- 5 mm, soporte de peso corporal hasta 125kg. Tamaño de pie: 29 cm (según calce 43) Pulgar separado						
			Terminación estética con espuma y media cosmética de color de la piel.						
		42242302 - 080	Prever tres medias de silicona, de origen indistinto						
			Prever un cambio de socket entre la pre prótesis (pilón) y la prótesis definitiva.						
			OBS.:						
			El paciente calza N ° 43; Pesa 99,5 Kg. Aprox.; y Mide de Altura: 1, 77 cm.						
								Total Gs.	**31.674.627**

Monto Total Adjudicado: (Guaraníes treinta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte y siete) IVA Incluido.-

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los Servicios suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES. [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3.-

Plazo De Entrega: Será de 40 (cuarenta) días contados a partir de la toma de medida, la que se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la suscripción del contrato.

Lugar De Entrega: Dirección del Centro de Medicina Física y Rehabilitación del IPS, sito en la Avenida Artigas c/ Molas López.

Plazo para Reemplazar los Bienes: El plazo de reemplazo será de 15 (quince) días calendarios contados desde la fecha en que el Administrador del Contrato notificó por escrito a la Contratista el rechazo del Bien.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Fundación Solidaridad
RUC 80023230-1

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

La contratista presentara al Instituto de Previsión Social la factura una vez concluida la elaboración de la prótesis y recepcionada por la Dirección del Centro del Medicina Física y Rehabilitación del IPS con el V° B° correspondiente.

El pago de la factura se hará efectivo con fondos propios del Instituto y en las oficinas del Instituto de Previsión Social, dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.

2. Nota de remisión con la conformidad de la Dirección del Centro de Medicina Física y Rehabilitación del IPS, que será emitida dentro del plazo de 10 (diez) días.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

6. Acta de recepción definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del Administrador del Contrato, que será emitida dentro del plazo de 10 (diez) días de recepcionado los bienes.

7. Copia de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Observación:

- El Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La Dirección de Aporte Obrero Patronal supervisará la emisión de los Certificados de no estar inscripto solicitados por empleados y/o empresas.
- El Contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Si las multas exceden este porcentaje el Instituto podrá rescindir el contrato y ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen extranjero, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Fundación Solidaridad
RUC: 80025283-0

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE LOS BIENES.

La Contratista garantizará a través de una Declaración Jurada, que el bien suministrado esta libre de defectos derivados de actos u omisiones en el que este hubiese incurrido, o derivado del diseño, materiales o manufactura, la misma deberá ser entregada con la presentación de los bienes.

La garantía permanecerá vigente durante el plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha en que el bien, haya sido entregado y aceptado en el punto final de destino indicado en el Contrato.

La Contratante comunicará a la Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará a la Contratista las facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en la Carta de Invitación y sus Anexos.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Fundación Solidaridad
RUC: 80023233

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales."

El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección del Centro de Medicina Física y Rehabilitación del IPS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

Ing. Rafael Moreno
Dirección Administrativa
Fundación Solidaridad

Fundación Solidaridad
RUC: 80023233-0

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL